



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE

de Noxas = En chüste bal de foraxal y dia que = D^o Thomas de
Antonio de Guzman y espinoza = Lo D^o Manuel Antonio
de Andamandé, Secretario del Rey nuestro S^o Luis de Camara
lo hizo escriuir por su mandado con acuerdo de los d^{os} condes de la
ordenes = Reso = D^o Joseph Sanchez Monderroso = chanciller
D^o Antonio de Sordobil

Loido y entendido por este ayuntamiento y por el d^o
sudeu de a Cabam, se acordó segun de Cumy la Repu
cibe entos de acordado segun su contenido, segun D^o
como por su Mag^o Señores de dho Real Consejo se orde
na, teniend^o de la posesion de dho caldemayor
Andarino a dho señor D^o Simon Mandalon, para
Cuyo efecto segun de la costumbre con fuerza de la
pasen Los 3^{os} D^o Luis may y D^o Diego Castiña
alas Casas de dho S^o Andarino se conduciran a estayun
dant. Laucendo practica de, y concurrido al. an^o h^o
de los expresados Comisarios dho señores D^o Simon may
dalon, se hecho sauer de acuerdo de ley dado, dha
suas de D^o segun ten la conformidad que se lea confen
do, por dha Villa le fue dada suposenon abiendo pre
cedido a ver hecho en mano. El Rexi don mas an
tigo. el Jurant ordinario. que se pubene en dho
Real d^o de, en la forma ordinaria, tenenal de dha
posenon se en dho su Casa de Juroria, y dho
señor D^o Simon como el a d^o de que lo ca

